



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.**

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°054-2023-MDT/AL**

Tamburco, 15 de marzo de 2023.

### **VISTO:**

Que, la Carta N°033-2023-G.M-MDT de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°099-2023-EMS-DPYP-MDT-03 de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Directora de Planificación y Presupuesto; el Informe N°158-2023-MACP/SGRNGA-MDT de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, conforme al numeral 6.1) del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización Ambiental (en





## **"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.**

adelante, EFA) programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; y, las EFA tienen la obligación de formular, aprobar y reportar su PLANEFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", los cuales tienen por finalidad establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, según el principio de simplicidad reconocido en el numeral 1.13) del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, de acuerdo al numeral 4.1) del Artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, el Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución.

Que, de acuerdo al numeral 3.1) del Artículo 3° de la Resolución de Consejo Directivo N°003-2021-OEFA/CD, La formulación del PLANEFA se realiza al completar el "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado"; en el numeral 3.3 "La municipalidad distrital de tipo E, F o G, en su calidad de EFA local, que identifica problemas ambientales en su "Formato del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA Simplificado" debe programar actividades de fiscalización ambiental a través del Anexo previsto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD.

Que, el Informe N°158-2023-MACP/SGRNGA-MDT de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Miguel Ángel Cusi Pedraza - Sub Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental solicita la elaboración y aprobación de PLANEFA - 2024 a través de una resolución de alcaldía.

Que, el Informe N°099-2023-EMS-DPYP-MDT-03 de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por la CPC. Evelia Mora Sierra - Directora de Planificación y Presupuesto emite disponibilidad presupuestal de hasta S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 soles) para cubrir los gastos netamente el pago de un responsable





## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

de la unidad de evaluación y calidad ambiental para la compra de los materiales de escritorio y combustible para el cumplimiento de sus labores.

Que, la Carta N°033-2023-G.M-MDT de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal ordena se proceda a faccionar la Resolución Alcaldía aprobando el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA - 2024) con la disponibilidad presupuestal de S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 soles).

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA - 2024) de la Municipalidad Distrital de Tamburco, ello en virtud a los considerandos en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** a la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Tamburco la ejecución de lo aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR** el presupuesto para la ejecución del PLANEFA 2024 hasta un monto de S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO**, todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR**, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO

Prof. Raimundo Silva Campos  
ALCALDE